

Beneficiarios	Puntuación	N.I.F.
<i>Beca: Montaje, puesta a punto y pruebas de calibración de la infraestructura de caracterización de detectores del IAC para participar posteriormente en la calibración del sensor CCD220 (Opticon JRA2 FP6)</i>		
López Marrero, Marcos	60,3	78704674-P

ANEXO II

Suplentes por orden prelación

BECAS DE VERANO PARA LA FORMACIÓN EN DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL IAC.

Beneficiarios	Puntuación	N.I.F.
<i>Beca: Generación automática de código Java a partir de representaciones de paquetes de datos XML (Sunrise Imax)</i>		
Moreno Torroba, María Valvanera	51,1	16616102-M
Ortega Hernández, Alfredo	50,8	54051307-L
Suárez Miranda, Pedro	50,6	78630180-B
Carlin Ramírez, Édgar	50,5	78495823-C
<i>Beca: Procesado de imágenes estelares de alta resolución y corta exposición con MATLAB (FASTCAM)</i>		
Szewczyk, Dawid	59,0	AS7264663
Carlin Ramírez, Édgar	58,3	78495823-C
Moreno Torroba, María Valvanera	57,9	16616102-M
Del Palacio Paredes, Alejandro	53,9	23052650-A
Rey Fernández, Lucía	53,1	52871355-J
Piñero Prieto, Laura	52,6	78566981-Q
<i>Beca: Desarrollo del entorno de pruebas de software con C++, Java y Python (Osiris para GTC)</i>		
Moreno Torroba, María Valvanera	51,1	16616102-M
Ortega Hernández, Alfredo	50,8	54051307-L
Suárez Miranda, Pedro	50,6	78630180-B
Carlin Ramírez, Édgar	50,5	78495823-C
<i>Beca: Desarrollo del sistema off-line de análisis y validación de datos con MS Access y LABVIEW (Quijote-CMB)</i>		
Ortega Hernández, Alfredo	52,8	54051307-L
Moreno Torroba, María Valvanera	51,1	16616102-M
Suárez Miranda, Pedro	50,6	78630180-B
<i>Beca: Montaje, integración y verificación de prototipos y subsistemas mecánicos en criostatos de pruebas (EMIR para GTC)</i>		
Pazos Morantes, Gabriel	61,8	20466227-E
Urroz Castillo, Yago	60,5	78922278-D
García Lorente, Francisco	50,3	28816079-T
<i>Beca: Montaje, puesta a punto y pruebas de calibración de la infraestructura de caracterización de detectores del IAC para participar posteriormente en la calibración del sensor ccd220 (Opticon JRA2 FP6)</i>		
Szewczyk, Dawid	59,0	AS7264663
Carlin Ramírez, Édgar	58,3	78495823-C
Moreno Torroba, María Valvanera	57,9	16616102-M
Del Palacio Paredes, Alejandro	53,9	23052650-A
Rey Fernández, Lucía	53,1	52871355-J
Piñero Prieto, Laura	52,6	78566981-Q

12636

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, conjunta de las Secretarías de Estado de Investigación y de Universidades, por la que se corrigen errores en relación con la Resolución de 26 de diciembre de 2007, de concesión de subvenciones a los préstamos solicitados por estudiantes universitarios convocados por Resolución de 22 de junio de 2007, para el curso 2007-2008.

Advertido error en el punto quinto de la resolución de 10 de junio de 2008 de las Secretarías de Estado de Universidades y de Investigación por la que se corregían errores y se modificaba la resolución de 26 de diciembre de 2007, de concesión de subvenciones a los préstamos solicitados por estudiantes universitarios convocados por Resolución de 22 de junio de 2007, para el curso 2007-2008, procede su subsanación, por lo que:

Donde dice:

«Quinto.—De conformidad con lo establecido en el punto 1.2.7 de la Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOE de 25 de abril), por la que publican las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2007-2008, la ayuda otorgada se abonará directamente a la entidad colaboradora, que la destinará a la reducción de la cuantía inicial del principal del préstamo.»

Debe decir:

«Quinto.—De conformidad con lo establecido en el punto 1.2.7. de la Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOE de 25 de abril), por la que publican las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2007-2008, la ayuda

otorgada se abonará directamente a la entidad colaboradora, que la destinará a la reducción de los intereses del préstamo al inicio del mismo.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Secretario de Estado de Investigación, Carlos Martínez Alonso.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

MINISTERIO DE IGUALDAD

12637 *RESOLUCIÓN de 14 julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Generalitat de Cataluña, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Administración de la Generalidad de Cataluña, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Angel Jorge Souto Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Administración de la Generalidad de Cataluña, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 4 de junio de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Alconchel Morales, como Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 97 de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, el señor Jordi Rustullet i Tallada, secretario general del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, actuando en nombre y representación de dicho Departamento, en uso de las facultades previstas al artículo 1 de la Resolución BEF/573/2006, de 1 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Social y Ciudadanía en diversos órganos del Departamento (DOGC 4592, de 14.3.2006).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Generalidad de Cataluña como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 157 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Cataluña y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas administraciones públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que, además, las políticas del Instituto de la Juventud se centran en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del convenio será la colaboración entre las dos administraciones públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de las acciones que se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta.).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución por impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Generalidad ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda. *Compromisos de las partes.*—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.232 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €.
La prima para cada una de las pólizas será de 83,97 €.
La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 1,90% de la renta anual de cada contrato.

La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación on line, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 €.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 €.